ACTA MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO No. CON-ASC-348-2025	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
NUMERO CONTRATO	CON-ASC-348-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	4 DE DICIEMBRE DE 2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA FLOR DE PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($156.239.855 M/CTE). **Aporte del Municipio** por CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($119.239.855 M/CTE). **Aporte de la ESAL** por TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000 M/CTE).
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SESQUILÉ
EJECUTOR	FUNDACIÓN SOCIAL EQUITY GROUP NIT. 901.702.042-0 R/L YULIETH DAYANA DUARTE MONTAÑO C.C. 1.072.593.789
SUPERVISOR	ALEXANDER BERMÚDEZ CORTÉS SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
PLAZO INICIAL	VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	04 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO TOTAL	VEINTICINCO (25) DÍAS

Entre los suscritos, por una parte, **ELSA QUINTERO MARTINEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 20.965.191 expedida en Suesca, en su calidad de

ALCALDESA MUNICIPAL de Sesquilé Cundinamarca con NIT. N° 899999415-2, actuando en calidad de representante legal del Municipio de Sesquilé, elegida el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Organización Electoral Registradora Nacional del Estado Civil el treinta y uno (31) de octubre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizada para celebrar contratos y convenios por el Acuerdo No. 011 de 2024 expedido por el Concejo de Sesquilé, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por la otra, **FUNDACION SOCIAL EQUITY GROUP,** con NIT 901.702.042-0, representado legalmente por YULIETH DAYANA DUARTE MONTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.072.593.789 de Albán - Cundinamarca, y quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado suscribir el presente modificatorio al convenio de CON-ASC-348-2025, de conformidad con las siguientes motivaciones:

"Que el día cuatro (04) de diciembre de 2025 el Municipio de Sesquilé, suscribió el convenio CON-ASC-384-2025 con la FUNDACIÓN SOCIAL EQUITY GROUP, identificada con NIT. No. 901.702.042-0, representada legalmente por la Señora YULIETH DAYANA DUARTE MONTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía 1.072.593.789. cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TECNICOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA FLOR DE PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.".

Que el convenio tuvo acta de inicio de fecha 04 de diciembre de 2025 y su fecha de terminación actual corresponde al 28 de diciembre de 2025.

Que, el valor el valor total del convenio fue por CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($156.239.855 M/CTE), discriminados así:

Aporte del Municipio por CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($119.239.855 M/CTE).

Aporte de la ESAL por TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($37.000.000 M/CTE).

Que el Convenio CON-ASC-348-2025 se suscribió con el propósito de mantener la cobertura a 470 adultos mayores vinculados al programa Centro Día denominado "Flor de Primavera", el cual desarrolló actividades hasta el mes de octubre, evidenciándose la necesidad de dar continuidad al fortalecimiento de la gestión de humanización dirigida a este grupo de beneficiarios, considerado eje fundamental del municipio. En atención a las solicitudes de los participantes para la continuidad del programa durante esta época, la Administración Municipal realizó esfuerzos significativos para la asignación de recursos destinados a la celebración de un nuevo convenio, contando con el apoyo de una ESAL en su calidad de aliado estratégico y especializado para la ejecución del programa, mediante el desarrollo de actividades de interés y beneficio social que complementan el accionar institucional y contribuyen al cumplimiento de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez "Unidos por la Vejez de Nuestros Sesquileños", establecida mediante el Acuerdo No. 009 del 4 de junio de

2019, permitiendo una atención más efectiva, especializada y cercana a la comunidad, en especial al grupo de adultos mayores.

Que teniendo en cuenta las festividades de fin de año, el cronograma establecido para el desarrollo de las actividades del programa "Flor de Primavera" ha tenido contratiempos para poder desarrollarse de acuerdo a la planificación establecida inicialmente, razón fundante para considerarse la prórroga de la presente contratación, y de esta forma culminar de forma satisfactoria las actividades preparadas y contar con la totalidad de la asistencia de los adultos mayores".

(…)

La ejecución del presente convenio inicia el día 04 de diciembre de 2025, beneficiando de esta manera a aproximadamente 470 adultos mayores, quienes requirieron atención mediante el desarrollo de actividades lúdicas, deportivas, culturales, recreativas y de apoyo psicosocial, orientadas a mitigar los riesgos a los que se encontraban expuestos y a garantizar la protección de sus derechos. Para tal fin, se diseñó e implementó la estrategia de atención al adulto mayor a través del Centro Día "Flor de Primavera", la cual permitió promover la participación, inclusión y atención integral de esta población desde su contexto, preparándola para afrontar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales, fortaleciendo su autoestima y favoreciendo su reconocimiento y valoración dentro de la vida social y familiar. En este sentido, la entidad sin ánimo de lucro dio cumplimiento a lo establecido, contribuyendo a la implementación y fortalecimiento de planes y programas orientados a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y a propiciar una vejez digna y feliz en el municipio de Sesquilé.

Se realizaron las mencionadas actividades que abarcaron un incremento del 20% en la atención de la población de adultos mayores que son beneficiarios del programa flor de primavera. Asi las cosas, se realizó la atención de los AM en las siguientes proporciones y horarios.:

DISTRIBUCION AM POR VEREDAS Y SECTORES
PROGRAMA ADULTO MAYOR 2025
FLOR DE PRIMAVERA

DIA	LUGAR DE ENCUENTRO	SECTORES O VEREDAS	CANTIDAD AM POR SECTOR	TOTAL
LUNES	BOITIVA	Boitivá	83	91
		Boitivá La Playa	8	
MARTES	CENTRO	Gobernador	10	110
		Chaleche	1	
		Tierra Negra - San Jose	10	
		Gobernador Parte alta - Castillos	14	
		Centro Alto (Cajón)	25	
		La Esperanza	15	
		Espigas	8	
MIERCOLES	CENTRO	Boitá	63	160
		Centro	73	
VIERNES	BOITIVA	Nescuata Escuela	20	109
		Nescuata Providencia	16	
		La Villa	16	
		Uval	19	
		Rancheria	7	
		El Hato	3	
		Granadillo	11	
				470

FUENTE: ESTADÍSTICAS FLOR DE PRIMAVERA VIGENCIAS SEGUNDO SEMESTRE 2025

Así mismo se realizaron talleres lúdicos, recreativos, formativos, culturales y deportivos, que permitieron que la totalidad de los abuelos participantes del programa en cada sector, pudieran acceder de manera voluntaria al taller de su agrado o que, pudieran rotar por algunos de ellos.

En ese orden de ideas, la supervisión previniendo las festividades de fin de año y teniendo en cuenta que para estas fechas se hace evidente la inasistencia de los adultos mayores, considera importante avalar la prorroga del presente contrato para que de esta forma se pueda dar cumplimiento a todas las actividades que desde la ejecución se han planeado en pro de los adultos mayores.

Que teniendo en cuenta lo anterior se prorrogará el mismo hasta el 31 de diciembre de 2025, permitiendo de esta manera la ejecución de todas las actividades".

Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

Que dada la situación se hace necesario prorrogar el convenio CON-ASC-348-2025**,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: **MODIFICAR** el convenio CON-ASC-348-2025 en el sentido de prorrogar el plazo del mismo, por lo que la cláusula séptima quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA - *PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del convenio será de VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993".*

CLÁUSULA SEGUNDA – El CONVENIENTE se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente.

CLÁUSULA TERCERA -VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente aclaratorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes a través de la plataforma Secop ii.